

**UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO
BIBLIOTECA**

NORMATIVA DE PRÉSTAMO

Artículo 1. Material Bibliográfico objeto de préstamo

Todo el fondo bibliográfico de la biblioteca será objeto de préstamo con las siguientes excepciones:

- a) Obras de Referencia.
- b) Revistas.
- c) Obras de carácter singular y fondo antiguo.

Artículo 2. Usuarios y condiciones del préstamo

Serán usuarios del préstamo los alumnos activos de pregrado y postgrado, los profesores de la universidad y el personal de administración y servicios, quedando excluidos los alumnos egresados.

Para poder utilizar el servicio de préstamo será necesaria la presentación del carné de la Universidad.

Las condiciones del préstamo se determinarán según el tipo de usuario, según la tabla que se detalla a continuación:

Tipos de usuario	Volúmenes	Plazo	Renovable
Alumnos de pregrado	2 ejemplares	7 días	No
Alumnos de postgrado	3 ejemplares	15 días	Sí
Profesores	3 ejemplares	15 días	Sí
Personal de Administración y Servicios	2 ejemplares	15 días	Sí

Artículo 3. Sanciones

El usuario será responsable de la integridad y la buena conservación de la obra mientras esté en su poder.

El usuario tiene la obligación de reintegrar la obra a la Biblioteca una vez finalizado el periodo de préstamo en las mismas condiciones físicas en las que se le ha prestado.

De advertir cualquier desperfecto en la obra, el usuario debe advertir al personal de biblioteca del mismo.

En caso de pérdida o deterioro de los fondos, el usuario estará obligado a restituir la obra o en su defecto abonar el importe para que la biblioteca adquiera otra de similares características. En tanto no se cumpla este requisito el usuario quedará suspendido del servicio de préstamo.

Los retrasos en la devolución serán sancionados con dos días de suspensión por cada día de demora a partir de la fecha de devolución.

**UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO
BIBLIOTECA**

NORMATIVA DE USO DE SALA DE LECTURA

Artículo 1.

El usuario debe respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca, así como las infraestructuras y el fondo que lo componen, tal y como se detalla en el artículo 11 de la Normativa general de Biblioteca.

Artículo 2.

El usuario debe respetar el silencio de la Biblioteca que garantice el clima de estudio de la misma.

Artículo 3.

Esta prohibido el uso de teléfonos móviles en el interior de la Biblioteca.

Artículo 4.

Esta prohibido introducir comida o bebida en el recinto de la Biblioteca.

Artículo 5.

Esta prohibida la entrada de mochilas o bolsos voluminosos en la sala de lectura de la Biblioteca.

Artículo 6.

Las sanciones que se aplicarán son aquellas que se establecen en Capítulo IV de la Normativa General de Biblioteca.